

# **TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AMBIENTAL**

**Jorge Iván Hurtado Mora**

**Profesor Investigador – Departamento D. del Medio Ambiente**

**Martes, 24 de julio de 2018**

# Preliminar

- I. SUSTENTO
- II. EL DEBATE
- III. TIPOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN
- IV. CIENTIFICIDAD VS PARTICIPACIÓN
- V. PARTICIPACIÓN VS SOCIALIZACIÓN
- VI. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- VII. PARTICIPACIÓN EN ESCENARIO DE CONFLICTO Y NO DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA ENTRE ESTADO Y SOCIEDAD

# INTERVENCIONISMO JUDICIAL

- I. MIGRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA AL ESCENARIO JUDICIAL
- II. ROL DEL JUEZ EN LA GESTIÓN AMBIENTAL
- III. SE LE PUEDE ENDILGAR AL JUEZ UNA ESPECIE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL?
- VI. CONCEPCIÓN DE ESTADO PARA QUE EL JUEZ HAGA DE SUS FALLOS, INSTRUMENTOS EFICACES DE SALVAGUARDA DE DERECHOS Y CONCEPCIÓN DE INDEPENDENCIA DE PODERES PARA QUE SUS DECISIONES SEAN GOBERNADAS POR EL DERECHO.

# CRITERIOS MÍNIMOS DE OBSERVANCIA POR PARTE DEL JUEZ EN SUS FALLOS DE CONTENIDO AMBIENTAL

- I. FALLOS COHERENTES Y NO AMBIGUOS
- II. ERRADICACIÓN DE CUALQUIER VESTIGIO DE MILITANCIA
- III. DIMENSIÓN DE LA BASE CIENTÍFICA EN SUS DECISIONES
- IV. NO CONVERTIR AL CONTROLADOR ADMINISTRATIVO Y AL CONTROLADO PRIVADO, SUJETOS SOLIDARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL
- V. CONCIENTIZACIÓN DEL ESCENARIO TERRITORIAL DONDE SE VAN A CONCRETAR LOS FALLOS Y DE LA VERDADERA CAPACIDAD DEL ESTADO PARA CUMPLIRLOS
- VI. EL PROTAGONISTA DEBE SER EL DERECHO, NO EL JUEZ QUE LO TUTELA

# LAS SENTENCIAS

I. T-547 DE 2010. CORTE CONSTITUCIONAL. CASO PUERTO BRISA

II. T-361 DE 2017. CORTE CONSTITUCIONAL. PARÁMO DE SANTURBÁN

- Sin duda es un fallo complejo y controvertido pues rompe de tajo el esquema sobre el cuestionamiento de actos administrativos que efectivamente son de carácter general.
- Le da un valor importante a la participación ciudadana dentro del ámbito estatal y mas específicamente en la gestión ambiental que hasta ahora no había realizado la Corte.

## LAS SENTENCIAS

- Es evidente la permisividad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al abordar el tema de la participación ciudadana, pues claro que la respuesta a un derecho de petición por si misma, no llena las expectativas de lo que debería ser una participación mucho más amplia.
- Se cae de su propio peso convocar mesas de concertación cuando la decisión estaba casi adoptada.
- Pero será responsabilidad del Estado, un trabajo de política pública estructurada y un ejercicio normativo serio. El reto es que esas tensiones no lleguen al juez, porque todo puede pasar, como en este caso.

## LAS SENTENCIAS

III. T-733 DE 2017. CORTE CONSTITUCIONAL. CERRO MATOSO.

IV. CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. C.P. Rocío Araujo Oñate. Rad. No. 2017-02829-00. 23 de abril de 2018.

# CONCLUSIONES

- En la actualidad el dinamismo que épocas atrás tenía la participación ciudadana en la gestión ambiental, se está transfiriendo a la instancia judicial, buscando específicamente obtener un grado mayor de eficacia respecto, a la protección del medio natural.
- El juez tiene una serie de responsabilidades a las que no puede renunciar si quiere que sus decisiones a la par de cumplirse, no descompensen ni fracturen el sistema legal.



## CONCLUSIONES

- Si la administración pública es inoperante y no tiene la capacidad de garantizar el goce pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento constitucional, es de tajo desplazada por el activismo judicial, que impartiendo ordenes a aquélla, parece crear un nuevo derecho ambiental, a partir de reconocer como sujetos de derecho a los mismos elementos integradores de la naturaleza.
- La base científica debe convertirse en un criterio principal que dote al juez de suficientes argumentos para tomar decisiones que mantengan el equilibrio ambiental.

## CONCLUSIONES

- El juez no puede cargar con el peso y la responsabilidad por la permisividad o laxitud del Estado en materia ambiental. Lo anterior hace imperativo un empoderamiento mayor de la administración para garantizar el ejercicio pleno del derecho, así como el cumplimiento cabal de sus funciones y responsabilidades, para precisamente evitar la instancia judicial.